Universidad Nacional ARTURO JAURETCHE

RESOLUCIÓN (CS) Nº: 70/23

FLORENCIO VARELA,

Visto las Leyes Nros. 24.521 y 26.576, la Resolución ME Nº 1154/10, el Acta (CS) N°001/13, la Resolución (CS) N° 111/18, el Expediente SUDOCU Nº 1136/23 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se gestiona la modificación del Reglamento electoral del claustro Estudiantil.

Que la Ley 24.521 de Educación Superior establece "ARTICULO 53. […] b) Que los representantes de los estudiantes sean alumnos regulares y tengan aprobado por lo menos el treinta por ciento (30 %) del total de asignaturas de la carrera que cursan".

Que en el mismo sentido expresa "Los representantes estudiantiles serán elegidos por sus pares, siempre que estos tengan el rendimiento académico mínimo que establece el artículo 50.", que establece la necesidad de la regularidad en los estudios, determinando el rendimiento académico mínimo exigible en "por lo menos dos (2) materias por año, salvo cuando el plan de estudios prevea menos de cuatro (4) asignaturas anuales, en cuyo caso deben aprobar una (1) como mínimo."

Que si bien el artículo 7° del "Reglamento Electoral del Claustro de Estudiantes" aprobado por Resolución (CS) N° 111 de fecha 19 de diciembre de 2018 establece que "Para ser candidato en representación del Claustro de Estudiantes ser elector/a del Claustro y haber aprobado como mínimo el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de las asignaturas de la carrera que está cursando.", este requisito no tiene en cuenta que, a partir de la pandemia de COVID - 19 declarada en el año 2020 y cuyas restricciones se extendieron hasta el año 2021, los estudiantes atravesaron numerosas de dificultades para la cursada y aprobación de las materias en la cursada virtual, inconvenientes que continuaron en 2022 y 2023 con la cursada bimodal.

Universidad Nacional ARTURO JAURETCHE

Que en ese sentido, el Articulo 7° del Reglamento restringe la posibilidad de participación como candidatos de los estudiantes cuya trayectoria académica se vio afectada por la pandemia.

Que es voluntad del Consejo Superior fomentar la participación de los estudiantes en la vida política de la Universidad, por lo que se propone una modificación del Reglamento Electoral del Claustro Estudiantil que subsana este inconveniente.

Que la Dirección de Asuntos Legales de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE ha tomado la intervención que le compete.

Que el mismo ha sido aprobada por el CONSEJO SUPERIOR de esta Universidad en su sesión de fecha 8 de mayo de 2023, según consta en el orden del día.

Que la presente medida se dicta en ejercicios de las facultades y competencias conferidas en el "Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE".

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modificar en forma transitoria para el proceso electoral 2023, el Artículo 7° del Reglamento Electoral del claustro Estudiantil, permitiendo la presentación como candidatos a estudiantes regulares con un mínimo del TREINTA POR CIENTO (30%) de materias aprobadas.

ARTÍCULO 2°: Terminado el proceso electoral 2023, el reglamento aprobado por Resolución (CS) N° 111/18 vuelve a tener plena vigencia en todos sus términos.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN (CS) Nº: 70/23

GONZALEZ Juan Pastor — Firmado digitalmente por GONZALEZ Juan Pastor Fecha: 2023.05.29 14:32:03 -03'00'

MEDINA Arnaldo Dario — Firmado digitalmente por MEDINA Arnaldo Dario Fecha: 2023.05.29 16:37:33 -03'00'